

seguros que tiene pendientes en sus negocios.

Continuando la discusion del proyecto antes referido, en la parte relativa a la organizacion de los hospitales, el Sr. Llanos manifestando sus deseos de que estos establecimientos fuesen mejor gobernados, hizo con apoyo del Sr. Berramonte (Pablo) la proposicion que sigue. Que a las atribuciones de los gobernadores, se agregue la de formular reglamentos, con la aprobacion del P. Ejecutivo, nombrar y remover empleados, y velar en las rentas de los hospitales, civiles, segun el Gobierno disponga cada tres meses del estado de dichos establecimientos.

En seguida se aprobó igualmente la proposicion que sigue. Que entre las atribuciones de los gobernadores se ponga la de que puedan emitir, bajo el informe de las respectivas municipalidades, y con aprobacion del P. Ejecutivo, decretos la creacion, demarcacion o supresion de las parroquias civiles, y el cambio de la cabecera de ellas.

Se negó el art. 49. Del 50 se eliminaron las palabras aprobar y examinar los acuerdos.

Minutamente fueron aprobados los art. siguientes. Es prohibida a los tenientes parroquiales la subleu, y simoniacas, bajo la pena de pagar el duplo de la cantidad percibida y ser juzgado como estafadores.

Los tenientes y jueces parroquiales de las parroquias rurales, tomarán posesion en sus destinos, jurando el juramento ante los tenientes mayores de las parroquias a que pertenecen, o ante la persona que designare el Jefe político.

Con lo cual se levantó la sesion.

El Presidente
R. Carrizal

El Secretario
Victor Lazo

Sesion del 17 de agosto.
Concurrieron los Srs. Vicepresidente, Jorras, Herrera, Nova, Santistevan, Lambrao, Flores, Salazar (Vicente), Berramonte (Pablo), Arcañabi, Arango, Aguilera, Berramonte (Pedro Jose), Aragoni, Páez, Lorenzani, Jorras,

Lamy, Borja, Sarade, Caamaño, Abolida y Guiguan

Después de aprobada el acta de la Sesión anterior el Sr. Herrera hizo presente, que hallándose pendiente el proyecto de la ley orgánica de instrucción pública y al mismo tiempo el de abolir la Universidad para establecer una escuela pública sería conveniente que hasta la 3.ª discusión se encargue de examinar, y poner en armonía ambos proyectos, la comisión de este ramo; así fada esta indicación se remitió en los proyectos citados a la de instrucción pública.

Se presentó y se leyó en seguida la objeción del P. Ejecutivo limitada al art.º 50 de la ley de elecciones, con fundamentos en contradicción con el art.º 29 de la ley fundamental; leído, los señ. citados, el Sr. Carragal opinó, que no había verdadera contradicción, en inconstitucionalidad, en el art.º 50 del proyecto, pues una y otra disposición habían existido en la legislación antigua y la práctica ha sido, que en caso del Congreso consistiera de las cámaras y que así el Sr. Carrion renunció ante el Congreso de los señores sin que se haya objetado de inconstitucionalidad esta práctica.

El Sr. Herrera, que condeñaba más eliminar el art.º 50 porque debiendo suceder al Presidente de la República los individuos del Consejo de Estado no convenía en caso de una Comisión superior y tengan la facultad de conocer de las renuncias, o cámaras del Presidente de la República a quien se le pudiera obligar a renunciar de manera que aunque no haya inconstitucionalidad en el art.º había razones de conveniencia para suprimirlo.

El Sr. Sarade, que si la Cámara remitiera el proyecto debía quedar hasta la legislación siguiente, de janda a la República sin una ley tan importante como la de elecciones; que de consiguiente la H. Convención se vea en la indispensable alternativa de conformarse con las objeciones, o dejar a la Nación sin ley alguna de elecciones. — El Sr. Vicepresidente, que debía la H. Conven-

cuero aceptar las objeciones, expresando lo, motivo de con-
vencencia y le enviaron sin reconocer la convención, la misma de
convencencia no. 50.

El H. Senado indicó que se cite al H. Sr. Sr.
Ministro del Interior para que concurre a la discusión de
bre estas objeciones, suspendiéndose entre tanto: lo que se dispu-
so, y se verificó la invitación.

Leídas las objeciones, contra los artículos 4.º y 5.º
del art. 1.º del proyecto de ley sobre crear fondos, p.º de la ad-
quisición de combustibles; el H. Sr. Bertrán (Pablo) dijo que si se
ban claro, los fundamentos de las objeciones, debía la H. C.
Convención aceptarlas, y someterlas a votación sucesivamente.
Fueron aceptadas, todas las, y se mandó el proyecto que
se reforme de conformidad con las objeciones.

Se leyó el proyecto sobre establecer escuelas en
Provincias y provincia de agua potable, y se aprobó en se-
cción hecha conforme a la opinión del P. Ejecutivo.

En este estado el Sr. Ugullas dijo que el Concejo
municipal del cantón de Chimbo en el año de 1868 mandó
rectificar algunas calles de la ciudad y pagar con sus rentas
los terrenos particulares ocupados por las nuevas calles, quedando
p.º convenientemente algunos pedruzcos de las antiguas, inútiles,
siendo muy justo que disponga de ellos, el Concejo, quien
puede una autorización p.º municipal, presentada la solici-
tud, se mandó a la 1.ª comisión de hacienda.

Continuó la 3.ª discusión del proyecto de ley sobre
régimen interior de la República y presentada el proyecto
de artículos sobre las funciones de los concejos, en caso de que las
desarrollen sus aguas, el Sr. Herrera manifestó que no podía
especificar actividad ni de los intereses cantonales, ni en el
Procurador Judicial ni en las municipalidades, cuya existencia
y apatía eran denegadas conocidas en la historia de nuestros
concejos, y que valdría más autorizar al juez de Letras, ya
que sumariamente resolviera sobre las contiendas, sobre pro-
piedad de aguas, entre los concejos o los particulares.

El Sr. Novoa: que los concejos tendían a manejar
p.º de las aguas del cantón de los pueblos, y a imponerles
contribuciones, memorables p.º esta causa: y esto había sucedido en

la franquía de Sta Rosa, que a pesar de tener título, indubitables de dominio sobre sus aguas, no las gozaba sino... desde el pago de una contribución en favor del concejo.

El Sr. Bustamante, dió su parecer en el mismo sentido aconsejando el ejemplo de Puemblo i opinando q. seria mas conveniente atribuir la facultad de resolver sobre las cuestiones, acerca de aguas, a los gobernadores de provincia q. ser mas expedita i mas enérgica su autoridad: en este sentido el Sr. Carrasal fue nombrado p. la Presidencia p. formular un art. en favor de los Sr. Sr. Nolas y Bustamante (Pablo) sobre las cuestiones, concernientes a las aguas de las localidades, y entre tanto continuaron discutiendo los art. siguientes; y despues de leer el art. 76 el Sr. Carrasal dijo: q. con profunda pena veia q. se habia alterado completamente y echado abajo el sistema del proyecto principal con modificaciones, rotas, convenientes, que lo del antiguo sistema que concluidas unas, bien serian decaídas, frecuentes y graves, equivalentes a una multa o contribución impuesta a los concejales, quienes abandonaban sus intereses y negocios privados, perdiendo por supuesto a trabajos en beneficio del comun: que siendo largo el periodo de tres años que debian durar los concejos era justo disminuir el periodo de sesiones como lo habia hecho el proyecto.

El Sr. Salazar (Vicente) opinó que debian ser mas frecuentes las sesiones, al menos cada mes y si posible fuera cada dia; porque siempre harian algo de bueno, i q. habiendo tantas solicitudes y reclamos, i tantas necesidades a q. atender estariaian todos los intereses abandonados, p. mucho tiempo al señalar tan largos plazos p. las sesiones, q. se habia en ellas perdida de tiempo p. los concejos, pues se reunian p. la noche en horas que no son de trabajo.

El Sr. Carrasal insistió en el plan del proyecto distinguiendo la accion administrativa i ejecutiva confiada permanentemente al jefe político que como el Sr. Ejecutivo de la seccion atendia a todas sus necesidades, y resolvia todas las suplicas y reclamos; i q. el concejo d'acome

Junta de las Cámaras Legislativas, y se reunían una vez
al año, se reuniría cada seis meses y a ordenes y expensas
ordenanzas, sin que se estén atribuidas facultades y otras.

Votado el art.º se apartó en seguida el art.º 77 a
preguntarse las palabras sin causa justa al hablar de los con-
gresos y se levantó el debate, p.º no concurrir al congreso cuando
llamados p.º el jefe político.

En este estado se presentó el Sr. Don Ministro del
Interior e introducido en la tribuna, el Sr. Carrvajal dijo
que no encontraba inconstitucionalidad del art.º 90 del pro-
yecto de ley de elecciones, pues no existía contradicción entre
este art.º y el 29 de la Constitución, que este atribuya
al Congreso cuando estuviera reunido la facultad de admitir
y no las renuncias, a ordenes del Presidente de la República
sin hablar del caso en que no estuviera reunido, que el
proyecto reconoce esta misma atribución en el Congreso cuan-
do se halle reunido y en el caso de no estar reunido ha-
braba al Congreso de Estados llamando este caso de la Cons-
titución, como lo había en otros casos, y que aun en el caso ac-
tual estaba apoyado p.º la práctica, entendiéndose de esta ma-
nera cuando el Sr. Carrvajal presentó la presidencia ante el
Congreso de Estados. Siguió una larga discusión sobre este pun-
to aduciendo mucha razón p.º una y otra parte, y
después de un momento de reposo el Sr. Don Ministro di-
jo que habiendo convenido en la discusión en que había
razones de conveniencia p.º disminuir el art.º 90 del proyecto
objeto, se acogiera la objeción p.º consideraciones de ellas y
p.º no dejar a la Nación sin la ley de elecciones, y no había
acuerdos sino este reparo sobre una ley tan larga, aun-
quando no hubiera ninguna inconstitucionalidad en el art.º

Consultada la Cámara se conformó con la objeción
y se mandó suprimir el art.º 90 del proyecto.

Retirado el Sr. Don Ministro e continuando la
discusión sobre la ley de régimen interior de la República, se
presentó el proyecto de art.º sobre aguas, decretado p.º el Sr.
Sarrade. Combatido p.º el Sr. Carrvajal y estando que
no se había firmado p.º los Sr. Sr. comisionados, se volvió p.º
reformarse y siguió la discusión de los demás art.º y siguió

...no aprobándose hasta el 85 en el que el Sr. Salazar
(Vicente) combatió la prohibición á los concejos, municipa-
les, de contrariar los decretos ejecutivos, reflexionando
que el P. Ejecutivo podría despojar á los concejos de sus
atribuciones legales, si que en pugna con estas corporacio-
nes podría someterlas completamente con cualquier decreto
que ellas no podrían contrariar. Notado este riesgo por el
gabo. En el art.º 92 fueron combatidas las prohibiciones
de q.ª fueran elegidos p.ª concejales los empleados en la
instrucción pública los de libre nombramiento y remo-
ción del P. Ejecutivo, y fueron sus negadas, quedándose la
facultad de examinar estas comisiones. En el art.º 94 so-
bre selección de los concejos, se agregó p.ª 2.ª vez al dar-
les la facultad de examinar.

Se aprobó después el mismo sobre prohibición
del pago de gallos.

Respecto de los arts.º 93 y 94, sobre venta de
terrenos, municipales y comunales, cultivados p.ª algunos
particulares, p.ª un canon ó pensión anual el Sr. Car-
vajal hizo una relación de las disposiciones legales dis-
puestas sobre la materia, de los males q.ª las habían sustraido
y de los males resultados, q.ª habían producido i.º pidiendo q.
se leyera el art.º a fin de manifestar q.ª el proyecto
remediaba los males que no había querido costar las leyes.

El Sr. Salazar (Vicente) adujo nuevas razones p.ª
recomendar los arts.º indicados, i.º la Presidencia. Comisionada
á los Sr.ª Carvajal, Sr.ª Bustamante (Pablo) i.º Sanjurjo
p.ª q.ª reformen otros arts.º, y p.ª se llegara la hora se le-
vantó la sesión.

El Presidente

El Secretario
Victor Lasso

Sesión del 18 de agosto.

Concurrieron los Sr.ª Sr.ª Presidente, Vicepresidente, Salazar
(Vicente), Alcarabi, Toran, Lambrano, Bustamante
(Pablo) Bustamante (Pedro José) Estigarribia, Equiguizco, i.º Novoa